



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico-Caquetá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: DIANA MARGARITA MORALES CORTES
Demandado: ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ
Radicado: 18592408900120180015700

Teniendo en cuenta que la abogada de la entidad demandante en memorial que antecede, solicita el emplazamiento del señor ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ, soportado certificación de la devolución de notificación judicial de la empresa de correo A-1 ENTREGAS S.A.S., por el motivo: "NO RESIDE", debidamente firmada y sellada, además manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el lugar de domicilio o trabajo donde puede ser citado el demandado para la notificación, por lo tanto, le asiste razón y, en consecuencia, este Juzgado accederá al pedimento, en observancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que dispone: "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*", en tal razón se dispondrá el emplazamiento del señor **ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ** con CC.17.669.348 de El Doncello, procediendo de conformidad en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

ORDÉNESE el emplazamiento del demandado **ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ** identificado con la CC. CC.17.669.348 de El Doncello, para que comparezca personalmente o por conducto de apoderado, a fin de notificarse del auto que libró mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2018, sino comparece se le nombrará Curador Ad-Litem, para lo cual se procederá únicamente a incluirlo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
Juez

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450cd82f4732af7f98e6f312a4dcb2e671078aae2070324a8cd259964a2e4cbb

Documento generado en 08/04/2021 11:19:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>